



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI – ANCASH

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 454-2010- MDSM /A

San Marcos, 21 de Setiembre del 2010.

### VISTOS:

El Informe N° 617 -2010-MDSM-CE de fecha 21.09.2010, presentado por los integrantes del Comité Especial del proceso de selección de la LICITACION PÚBLICA N° 013-2010-MDSM-, Primera Convocatoria, por la modalidad de Concurso Oferta, para la Contratación de una persona natural o jurídica para la **Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Construcción del Local Comunal de la Localidad de Lucma, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash"** por un valor referencial de S/. 1,445,854.00 (Un millón cuatrocientos cuarenticinco mil ochocientos cincuenticuatro con 00/100 de nuevos soles).

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía política que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción, en la medida de sus recursos.

Que, por Resolución de Gerencia N° 620-2010-MDSM-GM de fecha 22.07.2010, se designó a los miembros del Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de Selección de LICITACION PÚBLICA N° 013-2010-MDSM-, Primera Convocatoria, por la modalidad de Concurso Oferta, para la Contratación de una persona natural o jurídica para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Construcción del Local Comunal de la Localidad de Lucma, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash".

Que, por Resolución de Gerencia N° 699-2010-MDSM-GM de fecha 06.08.2010, se aprobó Las Bases Administrativas para el Proceso de Selección de LICITACION PÚBLICA N° 013-2010-MDSM-, Primera Convocatoria, por la modalidad de Concurso Oferta, para la Contratación de una persona natural o jurídica para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Construcción del Local Comunal de la Localidad de Lucma, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash" por un valor referencial de S/. 1,445,854.00 (Un millón cuatrocientos cuarenticinco mil ochocientos cincuenticuatro con 00/100 de nuevos soles).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N°184-2008-EF. Se aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, los mismos que se encuentran en vigencia a partir del 01 de febrero de año 2009.

Que, con el documento del visto, el Comité Especial eleva un informe respecto a las observaciones realizadas por el OSCE según Oficio N° 055-2010/DSF-SPG del Director de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI – ANCASH

Supervisión, Fiscalización y Estudios de la OSCE, y las realizadas por la notificación N° 8107-2010 del 17.09.2010, los que analizadas en su integridad, es necesario rectificarse y corregirse por existir errores sustanciales inobservados al interior de las bases y al momento de evaluarse técnicamente en la etapa correspondiente al presente proceso, tales como que se ha convocado bajo la modalidad de Concurso oferta, se ha adjudicado la Buena Pro con fecha 31.08.010, al Consorcio Almendra Segunda conformado por la empresas Grupo Almendra SAC y Vimce SRL, a pesar de que estas empresas no cuentan con inscripción vigente en el Capítulo de Consultores de Obras del RNP, así como que deberá corregirse y/o aclararse las Bases Administrativas del proceso respecto a la contradicción existente si es llave en mano o si es concurso oferta, al costo excesivo del proceso, requerimiento de documentos legalizados y de no tener pendiente de proceso administrativo o judicial con la entidad, y modificarse el puntaje de evaluación del factor "cumplimiento en la ejecución de obras". En ese sentido, es necesario corregir los extremos señalados, la misma que deberá realizarse mediante pronunciamiento del titular de la entidad.

El objeto de declarar la nulidad es básicamente, retrotraer el proceso hasta la etapa en que se configuró la causal de nulidad conforme lo ha precisado la OSCE, a efecto de corregir el error en que se ha incurrido, para de esta manera garantizar que el proceso se ajuste a derecho, por lo que procede RETROTRAER el proceso hasta la etapa de Integración de las Bases, la misma que deberá ser mediante Resolución de Alcaldía, según corresponda.

Que, conforme lo establece el Art. 5° de Ley de Contrataciones del Estado, la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su nivel de aprobación corresponde al Titular de la Entidad. Por estas consideraciones:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Proceso de Selección de LICITACION PÚBLICA N° 013-2010-MDSM-, Primera Convocatoria, por la modalidad de Concurso Oferta, para la Contratación de una persona natural o jurídica para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Construcción del Local Comunal de la Localidad de Lucma, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash" por un valor referencial de S/. 1,445,854.00 (Un millón cuatrocientos cuarenticinco mil ochocientos cincuenticuatro con 00/100 de nuevos soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el Comité Especial del presente proceso de selección rectifique las omisiones y/o errores aludidas en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el proceso de selección de Proceso de Selección de LICITACION PÚBLICA N° 013-2010-MDSM-, Primera Convocatoria, por la modalidad de Concurso Oferta, para la Contratación de una persona natural o jurídica para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Construcción del Local Comunal de la Localidad de Lucma, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash" por un valor referencial de S/. 1,445,854.00 (Un millón cuatrocientos cuarenticinco mil ochocientos cincuenticuatro con 00/100 de nuevos soles), se



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

retrotraiga hasta la etapa de la integración de las Bases, debiendo establecerse un nuevo cronograma de las etapas subsiguientes.

**ARTICULO CUARTO.**- Disponer su publicación de la presente resolución en el portal del SEACE.

**ARTICULO QUINTO.**- Notificar a los postores inscritos, a través del sistema electrónico, el contenido de la presente resolución. Asimismo disponer la devolución de los documentos presentados y correspondientes, previa solicitud, a los postores registrados.

**ARTICULO SEXTO.**- Poner en conocimiento del CEPAD, la presente resolución y los actuados que la contienen para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI, ANCASH  
*Antonio Aponte*  
Antonio Aponte Caballero  
ALCALDE